



**URSEC**  
Unidad  
Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**  
**Exp. 2008/1/2099**

Montevideo, 27 de mayo de 2009.-

**RESOLUCIÓN 317 ACTA 013**

**VISTO:** La deuda que mantiene el señor Carlos Gilberto Sanguine por la suma de \$ 27.434 (pesos uruguayos veintisiete mil cuatrocientos treinta y cuatro con 00/100) con esta Unidad Reguladora.

**RESULTANDO: I)** Que lo adeudado corresponde la utilización de frecuencias del período enero 2006 a marzo 2009, incluidas multas y recargos consideradas a mayo 2009.

**CONSIDERANDO:** Que las gestiones administrativas realizadas hasta el momento a efectos del cobro de la deuda han sido infructuosas.

**ATENTO:** A lo dispuesto por el Decreto – Ley N° 15.671 del 8 de noviembre de 1984, el Decreto N° 153/93 del 30 de marzo de 1993, la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS  
DE COMUNICACIONES  
RESUELVE:**

- 1.-**Intímase al señor Carlos Gilberto Sanguine para que en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación, proceda al pago de la suma de \$ 27.434 (pesos uruguayos veintisiete mil cuatrocientos treinta y cuatro con 00/100), incluidas multas y recargos consideradas a mayo 2009, bajo apercibimiento de proceder a la revocación de la autorización oportunamente otorgada, al registro en el Clearing de Informes y de iniciar la acción judicial tendiente al cobro de la suma adeudada.
- 2.-**Notifíquese al administrado de la presente resolución observando a tales efectos el procedimiento previsto por el Art. 91 del Decreto N° 500/91.
- 3.-**Vencido el plazo sin que se hubiese hecho efectivo el pago, pase a Frecuencias Radioeléctricas a los efectos de revocar la autorización oportunamente otorgada, a Deudores para registro en el Clearing de Informes y a Asesoría Letrada a fin de promover la acción judicial correspondiente.
- 4.-**Pase a Secretaría General, Notificaciones a sus efectos.